**Módulo de procesos disciplinarios de la Proposición electrónica de nombramientos PIN**

1. **¿Es obligatorio el uso del sistema?**

Si, es obligatorio en todas las causas que se conozcan en el despacho para aquellos procesos cuya calificación de la falta sea sancionada con suspensión menor a 15 días.

1. **¿Qué pasa con las causas disciplinarias generadas en el despacho antes de utilizar el sistema, se deben registrar en el módulo de procesos disciplinarios?**

No, en ese caso el módulo solo permite registro de procesos actuales.

1. **El proceso disciplinario finaliza con archivo sin sanción ¿debo registrarlo en el módulo?**

Si, todos los procedimientos administrativos disciplinarios se incluyen siempre que las sanciones sean menores a una suspensión de 15 días.

1. **¿Si ingreso el expediente al módulo de procesos disciplinarios, es necesario enviar algo más a Gestión Humana?**

Se deben remitir a Gestión Humana las resoluciones de los casos, solamente en los casos donde se dicten resoluciones por desestimación, rechazo de plano o incompetencia no se envían.

1. **¿Qué pasa si al tramitar el proceso disciplinario, por la gravedad de algún asunto debo enviarlo a la inspección Judicial por incompetencia?**

El sistema tiene la opción en todos los estados de envío por incompetencia, este estado remite automáticamente el expediente al sistema de Gestión, sin embargo, debe verificarse su recepción y remitir la documentación física a la Inspección Judicial cuando corresponda.

1. **¿Debo registrar en el módulo de procesos disciplinarios los expedientes que la Inspección Judicial traslada *por incompetencia* para trámite de mi oficina?**

Si, siempre y cuando el traslado sea para que desde mi despacho se instruya el expediente completo.

1. **¿Debo registrar en el módulo de procesos disciplinarios los expedientes que la Inspección Judicial traslada para que desde mi oficina se impongan los días de sanción de un expediente?**

No, en ese caso el expediente lo instruye la Inspección Judicial en su propio sistema, por lo que incluirlo en la Pin sería replicar el proceso e inclusive duplicar la sanción. En ese caso se comunica a la Inspección Judicial con copia a Gestión Humana la calificación de la falta y la sanción a imponer para que se registre en los sistemas.